



Resolución Directoral

N° 175 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 20 MAY 2025

VISTO:

El Memorandum N° 304-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/DE, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva donde dispone proyectar la resolución directoral, delegando las facultades y atribuciones a la Econ. Cynthia Eryka VENTURA LLANOS en el cargo de Jefe/a de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, para el ejercicio de año Fiscal de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Salud, articular estrategias nacionales de desarrollo que tengan prioridades claramente definidas, estén vinculadas a marcos de gasto a medio plazo y se repercutan en los presupuestos anuales y administrar de buena forma los recursos económicos del sector;

Que, la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, contiene normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes y servicios de tal manera que estas efectivicen en forma oportuna bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que el "Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Tingo María, aprobado con Ordenanza Regional N° 064-2014-GR-GRH, de fecha 20 de marzo del 2014, la Dirección es la unidad orgánica de dirección del Hospital; responsable de conducir el Hospital Tingo María; está a cargo de un Director del Hospital. El Director es el representante legal del Hospital de Tingo María y autoridad superior que cumple y hace cumplir la Ley, la política de salud y los reglamentos del hospital. El Director es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital, y tiene asignado las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en el ROF;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, "El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma lo otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. El numeral 8.4 indica que el reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Tingo María;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 668-2025-GRH/DIRESA de fecha 09 de mayo del 2025, se designa al M.C. Ricardo DÍAZ BARDALES, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 Hospital de Tingo María, a quien a su vez delega facultades resolutorias;





Resolución Directoral

N° 175 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 20 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, las facultades y atribuciones a la Econ. Cynthia Eryka VENTURA LLANOS, en el cargo de Jefe/a de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, para el ejercicio de año Fiscal de 2025, según se detalla:

1. Aprobar el Cuadro Anual de necesidades del Hospital de Tingo María, en el marco de lo establecido en la normatividad del sistema Nacional de abastecimiento.
2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias e informar a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Tingo María sobre su ejecución.
3. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de bienes y servicios que tendrán a su cargo los procedimientos de selección, así como modificar su composición.
4. Tramitar las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado – OSCE, el tribunal de Contrataciones del estado, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República; así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulten necesario formular ante otras entidades.
5. Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios que por la naturaleza de la contratación o por las condiciones de mercado pueda ser reservados.
6. Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección y acuerdo marco, a ser convocados por el Hospital de Tingo María, y cuando éste actúe como entidad encargada en compras corporativas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
7. Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección para contratación de bienes, servicios y/u obras, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo la Ley) y el artículo 67 de su Reglamento.
8. Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley.
9. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado y/o referencial en procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, y obras, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del estado.
10. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el monto máximo permitido en la normativa de contrataciones del estado.
11. Aprobar la contratación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.
12. Suscribir los convenios respectivos vinculados a compras corporativas facultativas y resolver los recursos de apelación interpuestos, cuando el Hospital de Tingo María actúe como entidad encargada o participante, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
13. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con el sector cuando estos tengan por objeto autorizar el uso de espacios de inmuebles asignados al Hospital de Tingo María.
14. Autorizar y aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del estado.
15. Aprobar las modificaciones a los contratos que implique el incremento del precio de conformidad con lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 del texto Único ordenado de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo No. 082-2019-EF y los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF. //
16. Suscribir, modificar y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección (licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa) para la contratación de bienes, servicios y/u obras, así como los contratos complementarios, de acuerdo a la normativa vigente, y aquellos procesos que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley de Contrataciones, previa opinión del área usuaria.





Resolución Directoral

N° 175 - 2025-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 20 MAY 2025

17. Suscribir en nombre y representación del Hospital de Tingo María las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
18. Ejercer la representación legal del Hospital de Tingo María ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la superintendencia de Banca y seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
19. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, formuladas por los contratistas en los contratos derivados de los procedimientos de selección.
20. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de licitaciones públicas y concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, contratación directa; así como, en el caso de adjudicación simplificada, derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de contrataciones del estado.
21. Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación y arbitraje, contando para ello con la representación del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses del Gobierno Regional de Huánuco.
22. Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el organismo supervisor de las Contrataciones del estado y el tribunal de Contrataciones del estado, previo informe técnico y jurídico de conformidad con el reglamento de la Ley.
23. Suscribir las adendas correspondientes que prorroguen los contratos de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con el Reglamento de la Ley.
24. Autorizar las contrataciones a realizar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con el numeral 8.7 de la Directiva No. 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobado por Resolución No. 007-2017-OSCE/CD.
25. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procedimientos de contratación pública, no siendo aplicables para las contrataciones derivadas de los procedimientos de contratación directa.
26. Aprobar fondos en efectivo de caja chica
27. Aprobar la disposición final de bienes muebles patrimoniales.
28. Aprobar el plan y pago de servicios completarios en salud.
29. Aprobar el pago de vacaciones trucas
30. Suscribir contratos del personal bajo la modalidad 1057 – CAS y suplencia temporal.
31. Aprobar resoluciones de licencias sin goce de haber, maternidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral a la interesada y a los órganos estructurados en modo y forma que establece la Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital de Tingo María.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA HTM
DR. RICARDO DIAZ BARDALES
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TINGO MARIA
C.M.P. 28614 R.N.P. 041661

